A partir de esta fecha la carrera de Graduado Social ha sufrido diversas modificaciones; entre ellas la más importante ha sido la configuración profesional de los Graduados Sociales como técnicos sociales y laborales con las facultades que les señala la Orden del Ministerio de Trabajo de 13 de marzo de 1961 y el Decreto 3501/1964, de 22 de octubre, por el que se modifica el de 22 de diciembre de 1950, sobre Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Todo ello obliga a actualizar el citado plan de estudios y adaptarlo a las funciones que se asignan a los Graduados Sociales, integrándose en el mismo aquellas materias que el progreso científico y técnico aconseja.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El plan de estudios de las Escuelas Sociales quedará integrado por los cursos y materias que a continuación se detallan:

#### Primer curso

Introducción al Estudio del Derecho (primer cuatrimestre). Organización Política y Administrativa del Estado Español (segundo cuatrimestre).

Historia Social del Trabajo.

Introducción al Estudio de la Economía.

Psicología del Trabajo.

Estructura y organización de la Empresa.

#### Segundo curso

Derecho del Trabajo, 1.º

Seguridad Social, 1.º

Organización Sindical Española (primer cuatrimestre).

Cooperación (segundo cuatrimestre).

Economía Española.

Sociología.

Técnicas de administración y dirección de personal.

#### Tercer curso

Derecho del Trabajo, 2.º Seguridad Social, 2.º Derecho Procesal del Trabajo. Problemas sociales del desarrollo español. Estadística y técnicas de investigación social. Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Art. 2.º Las Escuelas Sociales podrán organizar con carácter facultativo cursillos especiales de idiomas o de aquellas otras materias que consideren de interés para la mejor formación del Graduado Social.

Art. 3.º El título de Graduado Social se obtendrá mediante la aprobación de las materias que figuran en el plan vigente y la redacción de un trabajo monográfico sobre un tema elegido

libremente por el alumno dentro del marco de las enseñanzas que integran el citado plan. Este trabajo será dirigido por el Profesor de la materia correspondiente y juzgado por el Tribunal designado al efecto por la Dirección de la Escuela, en el que figurará como ponente el Profesor Director de la Memoria.

Art. 4.º A los efectos de adaptación del plan de 1941 al nuevo plan se convalidarán las asignaturas que a continuación

se mencionan:

Organización del Estado Español, por Organización Política y Administrativa del Estado Español.

Derecho del Trabajo, 1.º, por Derecho del Trabajo, 1.º Economía y Estadística, por Introducción al estudio de la Economía.

Historia Social, por Historia Social del Trabajo.

Derecho del Trabajo, 2.º, por Derecho del Trabajo, 2.º Previsión y Seguros Sociales, por Seguridad Social, 1.º

Organización Científica y Seguridad en el Trabajo, por Técnicas de administración y dirección de personal.

Derecho Sindical y Corporativo, por Organización Sindical Española.

Política Económica de España, por Economía Españols. Estudios Superiores de Previsión y Seguros Sociales, por Segu-

Estudios Superiores de Previsión y Seguros Sociales, por Seguridad Social, 2.º

Higiene y Medicina del Trabajo, por Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Derecho Procesal del Trabajo, por Derecho Procesal del Trabajo. Problemas de Sociología, por Sociología. Mutualidad y Cooperación, por Cooperación.

Art. 5.º El plan de estudios que se aprueba en la presente. Orden entrará en vigor el próximo curso 1967-68.

Art. 6.º Los alumnos que hayan iniciado sus estudios por el plan 1941 y deseen continuar el mismo podrán hacerlo matriculándose como alumnos libres.

Art. 7.º El plan 1941 se considerará extinguido a partir del curso 1970-71.

Art. 8.º Por la Dirección General de Promoción Social se dictarán las normas que se estimen necesarias para la aplicación y desarrollo de este plan.

Art. 9.º Quedan derogados los artículos 6.º, 7.º, 24 y 25 del Reglamento de las Escuelas Sociales de 29 de diciembre de 1941 y la Orden de 9 de febrero de 1948 y todas aquellas otras disposiciones de igual rango que se opongan a la presente Orden,

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 7 de abril de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director general de Promoción Social.

# II. Autoridades y Personal

# NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de abril de 1967 por la que se resuelve concurso de plazas convocadas en los Ministerios y Organismos civiles que se citan para ser cubiertas por Jejes y Oficiales del Ejército de Tierra.

Excmos. Sres.: Como resolución del concurso convocado por la Orden de 6 de febrero de 1967 de esta Presidencia del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» número 37) para cubrir plazas en diferentes Ministerios y Organismos civiles por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, se publican a continuación las que a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles se asignan a los que las han solicitado, los cuales pasarán a la situación de «En servicios civiles» cuando lo disponga el Ministerio del Ejército, en la revista siguiente a la toma de posesión de los destinos que les son adjudicados:

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General del Instituto Nacional de Estadistica

### Toledo:

Capitán de Caballería don José García del Río, de «A las órdenes del señor Ministro» en la Primera Región Militar.

### Pontevedra

Capitán de Oficinas Militares don Francisco Avila Rodero, de la Jefatura de Ingenieros de la Octava Región Militar.

Dirección General de Protección Civil

Segundos Jefes locales de Protección Civil

### Villena:

Comandante de Caballería don Lucio Perales de Lucas, de Expectativa». Zafra:

Comandante de Infantería don Manuel Rodríguez Vinagre, del Regimiento de Infantería Mecanizada «Castilla», número 16. Adjuntos de segundos Jefes locales de Protección Civil

Teniente Coronel de Infanteria don Fernando Pueyo Ayneto, de «Expectativa».

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Secretarias de Gobierno de las Audiencias Territoriales

Palma de Mallorca:

Teniente Coronel de Artillería don Jaime Suzu Miquel, de «Expectativa».

### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Impuestos Directos

Murcia:

Comandante de Artillería don Francisco Bedmar Jiménez, de «A las órdenes del señor Ministro» en Melilla (segundo destino civil).

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Anuntamientos

Cuenca (Negociado de Quintas):

Teniente Coronel de Artillería don Antonio Lavín Martínez, «A las órdenes del señor Ministro» en la Primera Región Militar.

El Rosario:

Teniente Coronel de Infanteria don Jorge Renshaw Beautell, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 112. Desig-nación por la Corporación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Escuela Técnica de Ayudantes de Obras Públicas

Madrid .

Comandante de Oficinas Militares don Angel Platas Seoane. de «Expectativa».

## Escuelas del Magisterio

Alicante:

Capitán de Ingenieros don Vicente Valero de Bernabé Monet, de «Expectativa».

Teniente de Oficinas Militares don Juan Botello Ortigosa, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 52.

### MINISTERIO DE TRABAJO

Servicios Técnico-administrativos

Santa Cruz de Tenerife:

Comandante de Infantería don Jaime Mesa González, de Expectativa».

Granada:

Capitán de Ingenieros don Manuel Melguizo Puerta, de las órdenes del señor Ministro» en la Novena Región Militar. de «A

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

Sevilla:

Comandante de Infantería don José Gil Ramírez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 34.

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

Delegaciones Provinciales

Málaga:

Comandante de Infantería don Alfonso González Navajas. Ayudante de Campo del General Jefe de la Brigada de Infantería de Reserva, Designación ministerial.

### DISPOSICIONES COMUNES

a) Los Jefes y Oficiales destinados deberán efectuar su presentación antes del día 15 de mayo de 1957.
 b) Si alguno de los destinados no pudiera incorporarse den-tro del plazo señalado en el apartado anterior deberá remitir a

la Dependencia civii a que ha sido destinado un certificado de la Autoridad superior regional de quien dependa en el que se justifique esta demora, enviando un duplicado del mismo a la Comisión Mixta de Servicios Civiles, sita en la avenida de Barcelona, número 32.

Los destinados a plaza distinta de aquella en que tengan

c) Los destinados a plaza distinta de aquella en que tengan su residencia habitual no emprenderán la marcha hasta transcurridos quince días a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para evitarles perjuicios caso de rectificación de destinos.

2. Los Jefes y Oficiales destinados a la Dirección General de Protección Civil, harán su presentación a los Gobernadores civiles respectivos los destinados a Jefaturas Provinciales, y a los Alcaldes, los destinados a las Jefaturas Locales.

3. Los que se crean con derecho a alguno de los destinos adjudicados a otro Jefe u Oficial lo harán presente en instancia dirigida y cursada directamente al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, exponiendo las razones que consideren convenientes, Las instancias deberán tener

de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, exponiendo las razones que consideren convenientes. Las instancias deberán tener entrada dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» no atendiéndose las reclamaciones que se reciban vencido el referido plazo.

4. Para el percibo de los emolumentos que fija el Decreto del Ministerio de Hacienda número 330/1967, de 23 de febrero, los Jefes y Oficiales destinados, una vez incorporados, remitirán a la Comisión Mixta de Servicios Civiles (Habilitación) con la máxima urgencia certificado en duplicado ejemplar expedido por el Jefe civil de quien dependan en el que se exprese la fecha en que han efectuado su presentación.

En los meses siguientes y antes del día 5 remitirán certificado de la misma Autoridad acreditativo de que siguen prestando sus servicios.

tando sus servicios.

tando sus servicios.

5. A ios efectos de consolidación que establece el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958, la baja en el destino civil podrá proponerse por el Ministerio u Organismo civil correspondiente o solicitarse por los interesados en instancia dirigida al Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, cursada por conducto del Jefe del Organismo donde presten sus servicios, que deberá tener entrada durante los veinte días naturales anteriores al 15 de noviembre de 1967.

6. Los Jefes y Oficiales que obtengam un segundo destino civil serán baja en los Centros u Organismos militares a que pertenezcan desde la fecha de publicación de su pase a la situación de «En servicios civiles» en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», percibiendo sus haberes hasta fin de año por las

del Ejército», percibiendo sus haberes hasta fin de año por las Pagadurías de Haberes correspondientes al lugar de destino.

Lo que comunico a VV EE, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE, muchos años, Madrid, 6 de abril de 1967.—P. D., José de Linos Lage.

Excmos. Sres. Ministros ...

# MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de marzo de 1967 por la que se nom-bra a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción que se citan para los Juzgados que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artícu-los 7, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, Este Ministerio ha tenido a bien

Uno.—Nombrar para la plaza de Jue. de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca, vacante por promoción de don Juan Bautista Pardo García, correspondiente al mes de la fecha, a don Ezequiel Miranda de Dios, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Agreda.

Dos.—Nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villalpando, vacante por promoción de don Manuel Sánchez Rodríguez, correspondiente al mes de la fecha, a don Saturnino Pérez Fernández-Viña que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villalón de Campos.

Campos.

Tres.—Nombrar para la plaza de Juez de Primera Insta
e Instrucción de Medina de Rioseco vacante por promoción
de don José Redondo Araoz, correspondiente al mes de la
fecha, a don Enrique Presa Santos que sirve su cargo en el

fecha, a don Enrique Presa Santos que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Il strucción de Aoiz.

Cuatro.—Nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aoiz, vacante por traslación de don Enrique Presa Santos, correspondiente al mes de la fecha, a don Francisco Javier Delgado Barrio que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Estepona.

Cinco.—Nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Colmenar Viejo, vacante por promoción de don Eduardo Fernández-Cid de Temes correspondiente al mes de la fecha, a don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, que sirve